



AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
BADAJOZ
PRESIDENCIA



COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE BADAJOZ

ACTA.

En Badajoz, a 3 de marzo de 2.020.

Siendo las 10:00 horas, se constituye la Comisión Provincial de Coordinación contra la violencia de género de Badajoz en sesión ordinaria conforme al acuerdo de Presidencia adoptado en fecha 4 de febrero del presente año, siendo presidida por el Ilmo. Sr. D. Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, Presidente de la Audiencia Provincial de Badajoz.

A dicho acto concurren los siguientes interlocutores:

- Magistrado del Juzgado de Violencia sobre la mujer, nº 1, de Badajoz, D. Miguel Gaspar Campillo Galiana.
- Fiscal Delegada de Violencia de Género, D^a Inocencia Cabezas Rangel.
- Jefatura de la Unidad de Coordinación contra la violencia sobre la mujer de Extremadura, D^a Carmen Fraire Pérez.
- Procuradora del Colegio de Procuradores de Badajoz, D^a Rosa M^a Andrino Delgado.
- Médico Forense Coordinador de la Unidad de Valoración Integral Forense en materia de Violencia de Género del IML CF de Badajoz, D. Arcadio Raya Isla.
- Capitán de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Comandancia de la Guardia Civil, D. Ramón García González.
- Inspector Jefe de la UFAM, cuerpo Nacional de Policía. D. Juan Gómez Calderón.
- NIP 01.01500018, Oficial responsable del Servicio de información local y cometidos especiales, Policía Local, D. Emilio López Barreros.
- Secretario General de FEMPEX, D. Miguel Ruíz Martínez.
- Gestor Oficina de atención a las víctimas de Badajoz, D^a Elisa Villalobos Bautista.

-Gestor Oficina de atención a las víctimas de Mérida, D. Salvador Gutiérrez Sánchez, así como la psicóloga de dicha oficina, D^a Inmaculada Corraliza Tapia.

-Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia de Género de Badajoz, D^a Juana Merino Marceñido, quien lo hace en calidad de Secretaria de la Comisión Provincial de Coordinación contra la violencia de género, levantando la presente acta.

Asimismo, comparece en calidad de invitados:



-Secretaria Coordinadora de la Provincia de Badajoz, D^a Pilar Redondo Miranda

-Letrada del Juzgado de 1^a instancia e Instrucción n^o 4 de Mérida, con competencia en Violencia de Género, D^a M^a del Pilar García Sánchez

Abierto el acto por el Ilmo. Sr. Presidente, se concede la palabra a los asistentes en relación con la propuesta formulada por el Magistrado Presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Badajoz, D. José Antonio Patrocinio Polo, respecto a la conveniencia de proceder a la reforma del art. 416 de la LECRIM, en el sentido de que se establezca, al menos en el ámbito de los delitos de violencia de género, la excepción a la dispensa en el mismo establecida, habiéndose remitido las oportunas alegaciones, de fecha 26 de febrero de 2.020, por la Magistrada del Juzgado de lo Penal n^o 1 de Don Benito, de las que se hace entrega a los asistentes.

Por el Sr. Presidente se deja constancia de que, si bien es una cuestión legislativa, es cierto que plantea problemas en la práctica judicial, viéndose afectado el resultado del procedimiento.

Por la fiscal delegada, D^a Inocencia Cabezas, se pone de manifiesto como es un tema recurrente el hecho de que la fiscalía fracase en su acusación ante la posibilidad a la negativa a declarar a que tiene derecho la perjudicada en cualquier momento. Si bien desde la fiscalía se aboga por la eliminación del derecho cuando quién tenga derecho al mismo sea la perjudicada, también se valora el riesgo que puede soportar la misma si declara.

Ante la duda planteada desde la jefatura de la unidad de coordinación, se aclara que dicha dispensa no ampara literalmente a los novios, pero en la práctica judicial se aplica una visión amplia, máxime en atención a los distintos tipos de relaciones actuales.

El ejercicio de dicho derecho impide a la fiscalía introducir hechos por la vía del art. 780 de la LECRIM, aunque por parte de la perjudicada se haya ejercido previamente acusación particular, o pueda considerarse practicada prueba preconstituida.

Por el Magistrado del juzgado de Violencia n^o 1 de Badajoz, D. Miguel Campillo Galiana se expone que, si bien la víctima puede acogerse a la dispensa del art. 416 de la LECRIM, lo que no debe permitirse es que desista del mismo para exculpar al imputado falsamente, como ha sucedido recientemente en algún caso. Defiende que el art. referido es perfecto, si bien lo que habría que cambiar es la interpretación del mismo conforme al voto

particular emitido por el Magistrado D. Antonio del Moral en la sentencia del Tribunal Supremo 205/18, de 25 de abril de 2.018, como refiere igualmente la Magistrada del Juzgado de lo Penal nº 1 de Don Benito en sus alegaciones. Es un problema que se cercene al Juez la posibilidad de entrar a valorar pruebas ya realizadas conforme a derecho, con todas las garantías, e incluso preconstituidas, como pueden ser pruebas médicas, atestados, ...

Añade que existe una gran dificultad en los Juzgados instructores para informar a las víctimas de sus derechos en unos minutos, máxime cuando las pruebas son evidentes. Hay que abogar por valorar en el ámbito del juicio oral el trabajo desempeñado en los Juzgados de instrucción, pese a que se ejerza la dispensa del art. 416 en dicho ámbito.

No resulta comprensible dejar el futuro y resultado de un juicio en una persona que vive una situación personal complicada, cuando estamos hablando de un delito público en el que interviene el Ministerio Fiscal.

Por el Coordinador de la unidad de valoración integral, D. Arcadio Raya Isla, se pone de manifiesto que las características emocionales de la víctima de violencia de género no son las mismas en instrucción que en juicio oral. Con las víctimas de agresión sexual pasa igual. La inmediatez que se produce en la fase de instrucción es importante y más fructífera que en el juicio oral.

Ante todas las alegaciones vertidas, se establece la conclusión de hacerse eco del voto particular referido, en el sentido de valorar la prueba preconstituida, así como aquellas otras practicadas con las garantías imprescindibles, cuando la perjudicada ejerce en el ámbito del juicio oral la dispensa que le otorga el art. 416 de la Lecrim, máxime cuando la misma ha ejercido previamente la acusación particular.

A continuación, se procede a conceder la palabra respecto de los planteamientos realizados por la Sra. Fraire Pérez en cuanto a la actuación ante alarmas y alertas de los dispositivos telemáticos.

Se hace constar la problemática que presentan dichos dispositivos en determinadas distancias, toda vez que por debajo de los 500 metros no son operativos, así como la estigmatización que genera a las víctimas, especialmente en localidades pequeñas.

Se aboga por sustituir su implantación por prisión provisional en caso de incumplimiento o mal uso del dispositivo.

Se valora la instrucción derivada a fiscalía respecto a la solicitud de la implantación por parte de la policía cuando se genere un riesgo medio o extremo, resolviéndose que dichas valoraciones de riesgo no son fiables al tenerse en cuenta relatos muy anteriores al hecho en concreto que realmente genera la solicitud.

Todos los asistentes asienten en la importancia de la educación en edades tempranas, ante el incremento de la violencia de género entre jóvenes.



Por la Sra. Fraire Pérez se manifiesta en este punto alguna disfunción de la asistencia letrada a la víctima, exponiendo algún caso en el que se denuncia que dicha asistencia se ha verificado sólo vía telefónica.

Igualmente, por D^a Elisa Villalobos, Gestora de la Oficina de las Víctimas de Badajoz, se expone igualmente su malestar por la desatención letrada que sufren las víctimas en fase de ejecución.

Por otra parte, habiéndose reanudado las obras del Palacio de Justicia de la ciudad de Badajoz, se insiste en la necesidad de que se disponga de una sala de uso exclusivo para el Juzgado de violencia sobre la mujer, así como de una sala de exploración de menores con la posibilidad de una sala Hessel, a los efectos de no desvirtuar la práctica de dichas pruebas.

Por el Sr. Médico Forense se manifiesta la conveniencia de que se instalara dicha sala de exploración en las instalaciones destinadas al IML en el nuevo palacio.

Por el Inspector Jefe de la UFAM se manifiesta que se prevé la posibilidad de adecuar una Sala en las dependencias de la policía.

Se resuelve elevar dichas peticiones al organismo competente con anterioridad a la terminación de las obras referidas.

Por el Magistrado del Juzgado de violencia se denuncia la situación que provocan la asistencia de familiares de los detenidos en los pasillos del Juzgado referido, conviniendo en elevar la oportuna solicitud al Decano de los Juzgados de Badajoz a fin de que se limite dicho acceso, toda vez que genera inconvenientes en el funcionamiento del Juzgado.

Por esta Letrada de la Administración de Justicia se interesa del Capitán de la Unidad Orgánica de la Policía Judicial de la Comandancia de la Guardia Civil que los Atestados preparados para juicio rápido venga diligenciados correctamente, toda vez que se ha apreciado que del Colegio de abogados interesan la designación de un abogado de oficio para detenido, cuando debe solicitarse para Juicio rápido, no pudiendo el primero ejercer la defensa del investigado en tal caso, con las dificultades y retraso que ello conlleva.

Ante las distintas reformas que se prevé acometer en materia de violencia de género, por todos los asistentes se manifiesta su conformidad en la conveniencia de mantener la competencia actual de los juzgados de violencia, pues el incluir en la misma los distintos delitos cometidos contra las mujeres por el hecho de serlo, sin atender a la relación entre agresor y víctima, desvirtuaría los progresos efectuados en lo que hoy se conoce como violencia sobre la mujer. Lo conveniente sería crear otros Juzgados específicos en dicha materia, al margen de los actuales, los cuales deberían conservar su competencia. A título de ejemplo, por el Magistrado D. Miguel Campillo Galiana se hace hincapié en el buen funcionamiento del juzgado de violencia sobre la mujer nº 1 de Badajoz, reconociendo el trabajo realizado por toda la plantilla del mismo.



Finalmente, para concluir, por el Sr. Presidente se agradece a la anterior Decana del Colegio de Abogados de Badajoz, D^a Filomena Peláez Solís, su trabajo en materia de Violencia sobre la mujer al frente de dicho Colegio, así como en el Observatorio creado al efecto y en el Consejo.

Igualmente se da la bienvenida a D^a Elisa Villalobos Bautista, Gestora de la Oficina de las Víctimas de Badajoz, agradeciéndole su asistencia.

Asimismo, ante la futura jubilación del Gestor de la oficina de las Víctimas de Mérida, D. Salvador Gutiérrez Sánchez, por el Sr. Presidente igualmente reconoce su labor.

El Sr. Gutiérrez Sánchez, en su despedida quiere dejar constancia de la importante labor que realizan dichas oficinas.

Reconocimiento al que se suma la Secretaria Coordinadora, D^a Pilar Redondo Miranda, así como todos los asistentes, deseándole suerte en su nueva etapa.

Con lo cual, se da por terminado el acto, del que se extiende la presente, firmando el Ilmo. Sr. Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, en su calidad de Presidente de la Comisión Provincial de Coordinación contra la violencia de género, y esta Letrada de la Administración de Justicia, en su calidad de Secretaria de la citada Comisión. Doy fe.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Fdo.: Juana Merino Marceñido